Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
PEREIRA - RISARALDA

ESTADO ELECTRONICO No. 133 **FECHA:** **5/11/2020**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
66001-41-89-001-2019-00039-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES COLOMBIANOS *"CTCOOP"*	DOUGLAS A. MORA TORRES	4/11/2020	PDF
66001-41-89-001-2019-00730-00	EJECUTIVO	RF ENCORE S.A.S	FABIAN A. ROMERO CASTAÑO	4/11/2020	PDF
66001-41-89-001-2020-00058-00	EJECUTIVO	INMOBILIARIA RENTAR S.A.S	DIANA P. ZULUAGA ALZATE Y OTRO.	4/11/2020	PDF
66001-41-89-001-2020-00061-00	EJECUTIVO	JORGE ELIECER AMAYA CASTAÑEDA		4/11/2020	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA PAGADOR INSTIT. MOVILIDAD
66001-41-89-001-2020-00092-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD *"COOMUNIDAD"*		4/11/2020	AUTORIZA NOTIFICACIÓN PERSONAL NUEVA DIRECCIÓN

66001-41-89-001-2020-00142-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS		4/11/2020	REQUIERE PAGADOR SUMINISTRE INFORMACIÓN BASE DE DATOS
66001-41-89-001-2020-00305-00	EJECUTIVO	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO		4/11/2020	PONE EN CONOCIMIENTO INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EPS
66001-41-89-001-2020-00328-00	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL CERRRADO SANTA JUANA DE LAS VILLAS P.H.		4/11/2020 (2 AUTOS)	TIENE POR SUBSNADA DDA. LIBRA MANPAGO - DEC. MEDIDAS PREVIAS
66001-41-89-001-2020-00372-00	EJECUTIVO	JINA PAOLA BRAN CARIHUASARI		4/11/2020	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA FACTOR CUANTÍA
66001-41-89-001-2020-00373-00	DISPOSICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	BANCO BBVA COLOMBIA		4/11/2020	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA FACTOR CUANTÍA
66001-41-89-001-2020-00374-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DPTO. DE RISARALDA *"COOMPER"*		4/11/2020 (2 AUTOS)	LIBRA MANPAGO DEC. MEDIDAS PREVIAS

66001-41-89-001-2020-00375-00	EJECUTIVO	JUAN ALVARO ZUÑIGA SANTANA		4/11/2020	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO
66001-41-89-001-2020-00377-00	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL CERRRADO SANTA CLARA DE LAS VILLAS P.H.		4/11/2020	INADMITE DEMANDA (ART. 90 CGP)

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 del CGP., notifico a las partes las providencias que antes se relacionan, fijándose el día de hoy, **NOVIEMBRE 05 DE 2020** a las **7:00 a.m**

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso de este a través del correo del juzgado: ***j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co*** para así remitir el vinculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

JESÚS DAVID MENESES LÓPEZ
Secretario